CONTRATO DE COMPRA CELEBRADO ENTRE ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA Y INTEGRA PROVEEDORES EMPRESARIALES SAS

No. CONTRATO	**292-2024**
CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA
NIT:	899.999.466-8
CONTRATISTA:	INTEGRA PROVEEDORES EMPRESARIALES SAS
NIT:	900.996.180-6
REPRESENTANTE LEGAL:	HERNEY MAURICIO ARGUELLES CONTRERAS
C.C	80.541.027
OBJETO:	COMPRA DE DOTACIÓN DE LABOR DE LEY Y DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL E IMPLEMENTACION DE SEGURIDAD INDISTRIAL Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COGUA
VALOR:	CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($112.845.379,50) M/CTE IVA INCLUIDO
PLAZO:	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO

Entre los suscritos: **CRISTIAN CHAVEZ SALAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.987.037 expedida en Cogua, actuando en calidad de Alcalde de Cogua, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad; que mediante Acta de posesión del 29 de diciembre 2023 de la Notaria Segunda Del Circulo De Zipaquirá, que mediante el Acuerdo N° 12 de 2023 del 30 de noviembre de 2023 donde tiene la facultad de celebrar contratos y convenios, quien para efectos del presente contrato se denominará, **EL CONTRATANTE** por una parte; y por la otra **INTEGRA PROVEEDORES EMPRESARIALES SAS**, con NIT 900.996.180-6 representado legalmente por el señor HERNEY MAURICIO ARGUELLES CONTRERAS identificado con cédula de ciudadanía No. 80.541.027, y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa para la **COMPRA DE DOTACIÓN DE LABOR DE LEY Y DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL E IMPLEMENTACION DE SEGURIDAD INDISTRIAL Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COGU,** con las siguientes consideraciones:

1. Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado al Decreto 1082 de 2015 que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar la siguiente contratación: "COMPRA DE DOTACIÓN DE LABOR DE LEY Y DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL E IMPLEMENTACION DE SEGURIDAD INDISTRIAL Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COGUA". **2.** Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". **3.** Qué la Constitución Política de 1991, en su artículo 311, define que el municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales. **4.** Que según lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, son atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, así como dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **5.** La constitución política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional,

ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…" Lo cual se logra entre otros a través de la presentación de los distintos servicios del estado a sus habitantes. **6.** En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la ley 136 de 1994, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de los planes y programas que garanticen además del mandato superior el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. **7.** Que la administración municipal se encuentra organizada por diferentes subgerencias con el fin de llevar a cabo una función administrativa en el adecuado cumplimiento de los fines del estado con el objeto de servir a la comunidad y satisfacer las necesidades de sus habitantes.**8.** Se procede a realizar el presente estudio previo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 numeral 4 literal de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. **9.** Que el propósito de la Subgerencia General es, Contribuir al cumplimiento y al logro de los objetivos y metas específicos fijados en las áreas de competencia funcional de la misma, mediante la ejecución de procesos y procedimientos de apoyo a nivel asistencial, definidos y adoptados para la atención al público, programación y manejo de agendas, elaboración y procesamiento de documentos, comunicaciones, atención de peticiones, manejo de correspondencia y archivo, actuaciones administrativas, además de aquellas derivadas de la atención al usuario necesarias para brindar información oportuna y clara a los diferentes beneficiarios de la gestión de la administración municipal. **10.** Que mediante Acuerdo N° 004 del 5 de julio de 2023, se modificó y se definió la estructura organizacional de la alcaldía municipal, de Cogua, la cual consta de 80 funcionarios.**11.** Que la subgerencia general al ser la dependencia responsable de todo lo relacionado con el talento humano y en el caso de la Alcaldía Municipal, dirige y coordina lo relevante a los servidores públicos y tiene varias obligaciones, en contraprestación del servicio y la subordinación que brinda el trabajador, entre estas obligaciones se encuentra la de brindar la dotación según la normativa legal vigente. **12.** En cuanto a al suministro de dotación de labor de ley se debe tener en cuenta: Que el artículo 1 de la ley 70 de 1988, estableció la obligación de hacer el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público, para tal efecto en su artículo 1 preceptúa: "…Artículo 1º.- Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo…" **13.** *Que a su turno los artículos, 3 y 4, del decreto 1978 de 1989, señalan: "…Artículo 2º.- Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. Artículo 3º.- La remuneración a que se refiere el artículo anterior, corresponde a la asignación básica mensual…"* ***14.*** Que la subgerencia general y la de servicios públicos adicionalmente deben velar porque los servidores públicos vinculados a la Alcaldía Municipal tengan sus elementos de protección personal, en seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo dependiendo las actividades que realizan y sus funciones. **15.** Que las personas que conforman el personal del Municipio de Cogua, tienen la categoría de empleados públicos puesto que se encuentran vinculados al municipio por nombramiento legal y reglamentario. **16.** De conformidad con lo anterior se observa, que al hacer revisión a la planta administrativa y operativa del Municipio de Cogua y del acueducto se tiene registro de personas que cumplen con los requisitos para acceder a la dotación. **17.** De igual forma y para la debida identificación de los funcionarios de la planta central de la Administración de la Alcaldía Municipal de Cogua se requiere el suministro de elementos que permitan manejar una imagen institucional frente a la comunidad en general. **18.** Que el Artículo 2.2.1.2.1.2.7., del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 1° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, señala; "(…) Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. (Modificado por el artículo 1° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021). Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-. La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que

realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica. (…)". **19.** Que el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015 dispone: "(…) Utilización del Acuerdo Marco de Precios. - Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada (…)", subrayado y negrilla propio. **20.** Así mismo se debe indicar que la circular CCE-Circular 004 -2021 manifiesta lo siguiente "(…) Teniendo en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precio no implica la existencia posterior inmediata del mismo, la entidad estatal se encontrará habilitada para -en el entretanto- adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda. Una vez la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente- suscriba el nuevo acuerdo solicitado, las entidades estatales es sujetas al régimen general de contratación administrativa, se encontrarán obligadas a emplear los catálogos derivados de aquel, conforme lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y lo consignado en esta Circular. Los anteriores criterios, variables y lineamientos, deberán observarse por la entidad estatal en su etapa. de planeación contractual, lo cual, deberá materializarse de forma documental y ser divulgado a través de la publicación en el SECOP, conforme lo establecido por el inciso final del párrafo segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.12. del decreto 1082 de 2015. Finalmente se resalta que las entidades estatales de la rama ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, en todo caso ,están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los acuerdos marco de precios vigentes estructurados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- , sin que sea oponible para ellas 1o establecido en esta Circular. (…)". **21.** Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.2.9. "Utilización del Acuerdo Marco de Precios. - Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada (…)". La vigencia de cada Acuerdo Marco está definida en los Documentos del Proceso del mismo. **22.** Que sobre la aplicación del acuerdo marco "Adquisición de Uniformes para labor y usos varios CCE-357-AMP-2022", se evidencio que el mismo no se encontraron los elementos que históricamente se han contratado por el municipio y que se requieren contratar. **23.** Por lo tanto y debido a que se requiere realizar por disposición legal la dotación a los funcionarios de la administración municipal, se realizara el presente proceso de conformidad con lo señalado en el Art. 2 Numeral 2 literal A de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de selección de Selección abreviada cuando la adquisición o suministro se de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 y ss del Procedimiento para la subasta inversa del Decreto reglamentario 1082 del 2015 y demás normas vigentes. **24.** Que es importante destacar que estos elementos de protección personal (EPP) no eliminan los riesgos y peligros en los espacios de trabajo, pero si protegen a las personas y pueden llegar a disminuir la gravedad de las lesiones en caso de un accidente. Por este motivo, su uso se enmarca en un plan preventivo que respalde su implementación. **25.** Que de igual forma se requiere la entrega de los elementos de protección personal (EPP) e implementos de seguridad industrial para el desarrollo de las funciones y actividades a cargo, con el fin de promocionarla Salud Ocupacional y prevenir al máximo la ocurrencia de riesgos laborales, incidente, accidentes de trabajo o enfermedades laborales **26.** Que la Subgerencia General del Municipio de Cogua como dependencias encargadas del área de personal, de bienestar y protección de cada uno de los funcionarios que conforman la planta de personal, debe realizar la entrega conforme a la ley a los funcionarios que requieren y tienen derecho a la dotación para el desempeño de sus funciones. **27.** Por lo tanto, es viable, conveniente y oportuno adelantar

el proceso de contratación respectivo con el ánimo de cumplir los objetivos y así suplir las necesidades de la administración, igualmente esta contratación se encuentra contemplada dentro del Plan de Adquisiciones para la actual vigencia. **28.** Que en cumplimiento de lo anterior y teniendo en cuenta que la Entidad está formada por diferentes Gerencias y Subgerencias, donde algunos funcionarios desarrollan actividades que los pueden exponer a riesgos ocupacionales; y de acuerdo a la información suministrada por Salud Ocupacional de la Entidad y por la ARL resultado de los diferentes estudios elaborados que, por los factores de riesgo, indispensable la Administración Municipal, en cabeza de la Subgerencia General, que cuente con los elementos necesarios de seguridad industrial tanto personal, como accesorios que en razón a la naturaleza del riesgo al que se encuentran expuestos durante el ejercicio de sus actividades, requieren este tipo de protección y de esta manera prevenir incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. **29.** Que también la Subgerencia de servicios públicos domiciliarios el cual tiene personal operativo a su cargo y teniendo en cuenta las labores que realizan es necesario la adquisición de ropa de labor las actividades que desarrollan, como lo son, recolección de basura, poda, fontanería y aseo general del municipio y generando una imagen institucional. **30.** Que conforme a todo lo expuesto, la entidad enfatiza la necesidad de suministrar dotación de calzado y vestido de labor a los funcionarios que tienen derecho y la entrega de dotación a los servidores publicaos que en razón de sus funciones lo requieran, se requiere el servicio de compra de prendas a entregar, que las prendas están compuestas en materiales que permitirán que su uso sea adecuado, para el clima y el ambiente y de acuerdo a la necesidades que presentan el municipio de Cogua, permitiendo que se pueda adecuar y tener control de humedad, ergonomía y satisfacción de los usuarios destinados para uso. Así mismo, se debe garantizar que los bienes a ser provistos cuenten con todos los estándares de calidad, contando con características de valor agregado que permitan su uso adecuado disminución en el desgaste y cofort que permita su uso recurrente sin que esto afecte las condiciones de trabajo de los funcionarios. **31.** Que el proyecto de pliego de condiciones fue publicado en la página electrónica para la contratación estatal SECOP II desde el día doce (12) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), estando a disposición de los interesados en etapa de proyecto de pliegos durante mínimo CINCO (05) días hábiles; **32.** Que dentro del término establecido para observaciones al proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones dentro del presente proceso las cuales fueron resueltas por la entidad. **33.** Que se publicó adenda No. 1 con el fin de ajustar aspectos técnicos adicionales, con el fin de salvaguardar la pluralidad y selección objetiva del presente proceso. **34.** Que los pliegos de condiciones definitivos fueron publicados en el portal único de contratación estatal: www.colombiacompra.gov.co el día veintidós (22) del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024), junto con la Resolución de Apertura No. 0281 fechada del día veintidós (22) del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024), mediante la cual se declaró la apertura de la Selección Abreviada de Subasta Inversa No SASI-005-2024. **35.** Que dentro del término establecido para observaciones al pliego de condiciones definitivo se recibieron observaciones las cuales fueron resueltas por la entidad. **36.** Que como se había establecido en el Cronograma Definitivo, el cierre de presentación de propuestas del presente proceso de selección se realizó el día veintinueve (29) del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024) a las once de la mañana (11:00 am), presentándose DOS (02) PROPONENTES; INTEGRA PROVEEDORES EMPRESARIALES y MARIA SORELY GRISALES / CREACIONES BJ. **37.** Que no se evaluó la propuesta presentada por MARIA SORELY GRISALES / CREACIONES BJ, toda vez que en el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, en su literal V. Convocatoria limitada a Mipymes, el presente proceso se encuentra limitado a MiPymes municipal, por lo que, al tenor de lo establecido en el pliego, se evidencia que el proponente no acreditó ser Mipymes Municipal, teniendo como domicilio principal del establecimiento de comercio la ciudad de Manizales, Caldas. **38.** Que la propuesta presentada fue debidamente evaluada así: Jurídica, técnica y financieramente; **39.** Que se realizo adenda No. 2 con el fin de correr el cronograma del pliego de condiciones. **40.** Que el informe de evaluación fue publicado el día tres (03) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), estando a disponibilidad de los interesados durante TRES (03) días hábiles, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública– SECOP II– ttp://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx y en la Oficina Asesora Jurídica y de contratación del Municipio de Cogua; **41.** Que en el término propuesto no se presentaron observaciones y se presentó subsanación por parte de la empresa INTEGRA PROVEEDORES EMPRESARIALS. **42.** Que de acuerdo al informa de evaluación jurídico, publicado en la plataforma SECOP II, el día nueve (9) de septiembre de 2024, se pudo establecer que el proponente INTEGRA PROVEEDORES EMPRESARIALES, cumplió con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, quedando habilitado técnica, jurídica y financieramente. **43.** Que el día once (11) del mes de septiembre

2024, se realizó apertura del sobre económico por parte del comité evaluador técnico del proponente habilitado, la empresa INTEGRA PROVEEDORES EMPRESARIALS. **44.** Que mediante resolución No. 309 del 11 de septiembre de 2024 la Alcaldía de Cogua procedió a adjudicar la Selección Abreviada Subasta inversa No. SASI -005-2024, cuyo objeto es "COMPRA DE DOTACIÓN DE LABOR DE LEY Y DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL E IMPLEMENTACION DE SEGURIDAD INDISTRIAL Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COGUA" al proponente INTEGRA PROVEEDORES EMPRESARIALES SAS, con NIT 900.996.180-6 representado legalmente por el señor HERNEY MAURICIO ARGUELLES CONTRERAS identificado con cédula de ciudadanía No. 80.541.027, por un valor CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($112.845.379,50) M/CTE IVA INCLUIDO y por un plazo de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, incluidos los impuestos a que haya lugar y todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, al haber cumplido con la totalidad de requisitos, siendo una propuesta favorable para el Municipio de Cogua según lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. **45.** Por lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato con las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA – DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATANTE ES:	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA**
CONTRATISTA ES:	**INTEGRA PROVEEDORES EMPRESARIALES SAS**

CLÁUSULA SEGUNDA- OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es la **"COMPRA DE DOTACIÓN DE LABOR DE LEY Y DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL E IMPLEMENTACION DE SEGURIDAD INDISTRIAL Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COGUA",** y según las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones y los estudios previos.

CLÁUSULA TERCERA- ALCANCE DEL OBJETO: Se requiere la adquisición de los siguientes elementos:

ITEM	PRODUCTO	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR CON IVA	TOTAL
1	Traje Formal Mujer compuesto de chaqueta tipo blazer de cuello y solapa con manga larga y hombreras. dos (2) bolsillos delanteros con solapa. forro interior pantalón mujer: pantalón clásico con prenses. modelo de tiro alto con cierre de cremallera.	47	$ 486.950,00	$ 92.520,50	$ 579.470,50	$ 27.235.113,50
2	Blusa dama, formal cuello camisero, cierre en botones color a elegir.	47	$ 131.950,00	$ 25.070,50	$ 157.020,50	$ 7.379.963,50
3	Zapatos formales para dama, 100% cuero, tacón bajo medio.	47	$ 169.950,00	$ 32.290,50	$ 202.240,50	$ 9.505.303,50
4	Conjunto formal hombre compuesto de chaqueta tipo blazer dos botones, dos aperturas en la espalda, pinzas en la espalda, bolsillo ribete con tapa, bolsillo interno. pantalón sastre hombre: con pretina industrial, cremallera con pespunte de j 3 cms, bota con filete. composición: 100% filamento de poliéster. incluye corbata	4	$ 490.950,00	$ 93.280,50	$ 584.230,50	$ 2.336.922,00
5	Camisa formal caballero, cuello camisero para corbata, puños cierre en botón.	4	$ 137.950,00	$ 26.210,50	$ 164.160,50	$ 656.642,00
6	Zapatos formales caballero, cuero liso, de amarrar o mocasín.	4	$ 194.950,00	$ 37.040,50	$ 231.990,50	$ 927.962,00
7	Chaqueta deportiva, material impermeable, forrada en fleece, con cierre frontal en cremallera, puños y pretina resortados. Con bolsillos externos funcionales, bolsillo interno. color a elección.	8	$ 197.950,00	$ 37.610,50	$ 235.560,50	$ 1.884.484,00
8	camisa tipo Oxford, manga larga, modelo con botón en el cuello, bordado frontal institucional.	8	$ 109.950,00	$ 20.890,50	$ 130.840,50	$ 1.046.724,00

9	pantalón en dril rígido para caballero, 5 bolsillos, bota recta.	11	$ 131.950,00	$ 25.070,50	$ 157.020,50	$ 1.727.225,50
10	zapatos formales para hombre tipo mocasines, alta calidad y durabilidad	10	$ 184.950,00	$ 35.140,50	$ 220.090,50	$ 2.200.905,00
11	jean clásico, 14onz, 5 bolsillos, color azul oscuro, cierre en cremallera, cinta reflectiva	37	$ 159.950,00	$ 30.390,50	$ 190.340,50	$ 7.042.598,50
12	camiseta tipo polo manga larga con logo bordado institucional	40	$ 64.950,00	$ 12.340,50	$ 77.290,50	$ 3.091.620,00
13	botas de caucho de seguridad, puntera en acero con refuerzo en caucho.	22	$ 209.950,00	$ 39.890,50	$ 249.840,50	$ 5.496.491,00
14	botas de seguridad, dieléctrica puntera, resistencia al impacto y composición, livianas, resistencia química en presencia de ácidos.	42	$ 179.950,00	$ 34.190,50	$ 214.140,50	$ 8.993.901,00
15	traje antifluido de dos piezas con cremallera, logo institucional	9	$ 136.650,00	$ 25.963,50	$ 162.613,50	$ 1.463.521,50
16	zapatos antideslizantes para personal de servicios generales	9	$ 109.950,00	$ 20.890,50	$ 130.840,50	$ 1.177.564,50
17	overol dos piezas en dril, con cinta reflectiva. con logo bordado en la parte frontal	19	$ 164.950,00	$ 31.340,50	$ 196.290,50	$ 3.729.519,50
18	overol enterizo en dril. tipo piloto. logo institucional bordado.	1	$ 165.370,00	$ 31.420,30	$ 196.790,30	$ 196.790,30
19	overol dos piezas en poliéster, con cinta reflectiva. con logo bordado en la parte frontal	6	$ 184.950,00	$ 35.140,50	$ 220.090,50	$ 1.320.543,00
20	protector auditivo tipo copa, cabeza acolchada, metálico diadema ajustable.	4	$ 67.950,00	$ 12.910,50	$ 80.860,50	$ 323.442,00
21	tapa odios de inserción, en caja, material monopreno suave y de gran comodidad al contacto con el canal auditivo liviano y sin mantenimiento.	30	$ 18.150,00	$ 3.448,50	$ 21.598,50	$ 647.955,00
22	Blusa para archivo, material antifluido, cierre en botones, manga larga, bolsillos frontales funcionales.	3	$ 77.950,00	$ 14.810,50	$ 92.760,50	$ 278.281,50
23	overol en dos piezas con capucha, impermeable en pvc,	10	$ 119.950,00	$ 22.790,50	$ 142.740,50	$ 1.427.405,00
24	overoles fontaneros. pvc con botas puntera, tela vinilica, compacta con soporte textil en poliéster.	10	$ 385.950,00	$ 73.330,50	$ 459.280,50	$ 4.592.805,00
25	guantes de nitrilo verde industrial de 18" calibre 22 para manipulación de productos químicos, largos	10	$ 58.950,00	$ 11.200,50	$ 70.150,50	$ 701.505,00
26	guantes de caucho industrial, calibre 35	48	$ 25.450,00	$ 4.835,50	$ 30.285,50	$ 1.453.704,00
27	guantes PVC nitrilo anticorte tejido de punto de nylon de alto rendimiento.	120	$ 57.450,00	$ 10.915,50	$ 68.365,50	$ 8.203.860,00
28	guantes de vaqueta reforzado tipo ingeniero (par) con refuerzo en cuero en la palma	20	$ 26.850,00	$ 5.101,50	$ 31.951,50	$ 639.030,00
29	peto o delantal de carnaza de 80 cm x 120 cm bordado con bolsillo	3	$ 58.950,00	$ 11.200,50	$ 70.150,50	$ 210.451,50
30	tapabocas industrial n95 sin válvula, diseño, plegable y ultraliviano, cómodo y ergonómico.	200	$ 8.950,00	$ 1.700,50	$ 10.650,50	$ 2.130.100,00
31	visor de repuesto para careta de guadañar: fabricado en polímero de alta densidad resistente a químicos, el calor, humedad, impacto y penetración de objetos, liviano e indeformable. cabezal fabricado en polímero de alta densidad, sistema de cremallera para darle ajuste al contorno de la cabeza.	15	$ 62.950,00	$ 11.960,50	$ 74.910,50	$ 1.123.657,50

32	chalecos reflectivos, material poliéster tipo malla	**20**	$ 51.950,00	$ 9.870,50	$ 61.820,50	$ 1.236.410,00
33	capa para lluvia impermeable, en PVC	**25**	$ 50.950,00	$ 9.680,50	$ 60.630,50	$ 1.515.762,50
34	casco de seguridad con barbuquejo de 4 apoyos, especial de trabajo	**7**	$ 54.790,00	$ 10.410,10	$ 65.200,10	$ 456.400,70
35	bayetillas: bayetilla roja, medidas 70 x 70 fileteadas, 100 % algodón	**20**	$ 15.600,00	$ 2.964,00	$ 18.564,00	$ 371.280,00
36	5 caja de guantes de cirugía x100 talla m	**5**	$ 20.090,00	$ 3.817,10	$ 23.907,10	$ 119.535,50
TOTAL						$ 112.845.379,50

PARAGRAFO PRIMERO: Todas aquellas modificaciones que llegasen a alterar el presupuesto deberán ser aprobadas por el ordenador del gasto del Municipio, previa solicitud y soportes del supervisor, EL CONTRATISTA, deberá manifestar expresamente y por escrito al momento de la suscripción de las modificaciones, adiciones, aclaraciones., prorrogas, otrosí, actas y demás documentos que se suscriban en la ejecución del contrato, si tales modificaciones, ajustes o correcciones generan mayor valor; en caso en que EL CONTRATISTA, suscriba el documento sin la manifestación se entenderá que cumplirá lo acordado sin que haya lugar a pago adicional alguno. Las cantidades adicionales o complementarias, es decir, los ítems o actividades no previstas en el contrato requerirían de una modificación o adición del contrato. El contratista se obliga a ejecutar los servicios y cantidades que se anexan según los estudios definitivos y de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, de la siguiente manera: **CLÁUSULA CUARTA – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA ALCALDÍA A EJECUTAR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES. ESPECIFICAS: 1. Entregar los bienes objeto del contrato de conformidad con las descripciones, cantidades, unidades, características y demás especificaciones dadas en este documento, relacionadas en la propuesta y estudio previo, dentro de los plazos señalados por la administración Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en los anexos o fichas técnicas de los pliegos de condiciones. 2. Asumir el transporte y demás costos para la entrega de los elementos establecidos en la ficha técnica, en las fechas y lugares establecidas por el supervisor del contrato. 3. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes y/o servicios objeto de este contrato. 4. Realizar a todos los funcionarios que tengan derecho a la dotación, la toma de medidas para la confección de las prendas. Disponer de una persona idónea para la toma de medidas. 5. El contratista deberá realizar una entrega para prueba y ajuste dos (2) semanas antes de la entrega oficial. 6. Previa a la confección de las prendas, el contratista deberá concertar con el supervisor del contrato los colores y tonos de las prendas. 7. Garantizar la calidad de los bienes y servicios suministrados. 8. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la entidad contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo indicado por el supervisor del contrato. 9. En caso de algún problema con un bien por mala calidad, el contratista deberá reponerlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al aviso emitido por el supervisor. 10. Informar a la entidad contratante cualquier cambio en su condición como proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. 11. Garantizar el suministro de los bienes objeto del contrato y eficiencia en la entrega en un término menor a un día cuando así lo requiera la entidad. 12. Entregar los elemento nuevos, genuinos y libres de uso y defecto de fabricación. 13. Disponer de la logística, el transporte, el personal para la entrega de los elementos, sin que ello ocasione costos adicionales al Municipio, de los señalados en la oferta aceptada. 14. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados, los cuales no podrán ser variados. 15. Entregar los bienes al Almacén Municipal, cumpliendo con los plazos y especificaciones del contrato. 16. Garantizar la publicación de los documentos contractuales en el SECOP II, para que se conforme el expediente electrónico. 17. EL CONTRATISTA debe mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato. **GENERALES: 1.** Desarrolla las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. 2. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta. 3. Obrar con la lealtad en las etapas contrafactuales y pos contractuales respectivamente. 4. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Cogua de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 5. Acreditar el pago de los aportes del sistema fe seguridad social integral (salud y pensión). 6. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el articulo 5 de la ley 80 de 1993. 7. Constituir la garantía única.8. Presentar

oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago. 9. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existiera ningún tipo de subordinación, ni vinculo laboral alguno profesional con el municipio. 10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11. Mantener indemne al Municipio de Cogua de acuerdo con lo consagrado en la ley. 12. Rendir informes de entrega para lo cual deberá emplear formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato. . **CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($112.845.379,50) M/CTE** este valor incluye impuestos, tasas y contribuciones y sus montos. La ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal No **2024000394**, de fecha 31 de julio de 2024. La Alcaldía Municipal de Cogua cancelará al contratista el valor del presente contrato, así: mediante un (01) único pago según entrega y verificación de calidad de los elementos objeto del contrato, por parte de almacén. En todo caso para realizar el respectivo pago deberá acreditar el ingreso de los elementos al almacén. **PARAGRAFO:** Para realizar el respectivo pago el contratista deberá presentar: Factura que debe contener los Items entregados, su valor unitario, se precise el IVA y el valor total, adicionalmente debe cumplir los requisitos del condigo de comercio y el Estatuto Tributario, Acreditación de estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), Copia de las garantías de los elementos en los casos aplicables, Ingreso al almacén en los casos aplicables. Los supervisores del contrato deberán: Presentar informe de supervisión, Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado, Verificar el cumplimiento de la obligación al Sistema de Seguridad en Salud pensiones y riesgos profesionales. En todo caso el Municipio pagará al contratista el valor correspondiente al Número total de bienes y servicios requeridos y efectivamente ejecutados por la Entidad. A los pagos se les efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago. PARAGRAFO: para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del servicio prestado previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de las obligaciones. **CLÁUSULA SÉXTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del Contrato es de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías e inicio de ejecución en la plataforma Secop II**. CLÁUSULA OCTAVA – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 7.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 4 del presente Contrato. 7.2. Recibir la información necesaria para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL MUNICIPIO:** 8.1 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 8.2 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, de cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:** 10.1 Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas. 10.2 Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 10.3 Designar al Supervisor y/o supervisor del contrato. 10.4 Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 10.5 Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 10.6 Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 10.7 Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato. 10.8 Suscribir en conjunto con el contratista y el supervisor, las actas de: inicio, suspensión, reinicio, y final, la de liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante el plazo contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA– RESPONSABILIDAD: INTEGRA PROVEEDORES EMPRESARIALES SAS** es responsable por el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **INTEGRA PROVEEDORES EMPRESARIALES SAS** será responsable por los daños que ocasione a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA en la ejecución del objeto del presente

Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO[1]: LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CADUCIDAD[2]:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA– MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: El valor de la multa será el equivalente al 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora o incumplimiento parcial, pudiendo EL CONTRATANTE descontar el valor de la multa del valor a pagar que se llegaré a causar por la ejecución del contrato. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA, ICBF), de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, INTEGRA PROVEEDORES EMPRESARIALES SAS, pagará a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA– GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que podrá consistir en: Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero, de conformidad con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 el contratista podrá otorgar cualquiera de las garantías allí señaladas, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, que amparen al Municipio de los siguientes riesgos:

GARANTÍA SOLICITADA	SUFICIENCIA	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato.	Una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses mas
CALIDAD DE LOS BIENES	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses mas

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA El Contratista es una entidad independiente de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA,** y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, INTEGRA PROVEEDORES EMPRESARIALES SAS, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Alcaldía Municipal de Cogua, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA– CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE

1 La Entidad Estatal podrá incluir esta cláusula, según la evaluación de los Riesgos y las condiciones del Proceso de Contratación.
2 La Entidad Estatal podrá incluir esta cláusula, según la evaluación de los Riesgos y las condiciones del Proceso de Contratación.

COGUA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA de esta y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Alcaldía de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Alcaldía por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la procuraduría delegada para la Conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE COGUA	CONTRATISTA
CRISTIAN CHAVEZ SALAS	INTEGRA PROVEEDORES EMPRESARIALES SAS, R/L HERNEY MAURICIO ARGUELLES CONTRERAS
CARGO: ALCALDE MUNICIPAL	CONTRATISTA
DIRECCIÓN: CARRERA 3 N.º 3-34, Cogua, Cundinamarca	DIRECCIÓN: Cll 3 No 3-42
TELÉFONO: (091) 8548121/8847	TELÉFONO: 3123508275
CORREO ELECTRÓNICO: alcaldia@coguacundinamarca.gov.co	CORREO ELECTRÓNICO: integraproveedoresempresarial@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: El Municipio De Cogua ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de la Subgerente General y/o quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Municipio, adoptado mediante Resolución No. 648 del 6 de diciembre de 2017 o aquella que la adicione, modifique, o sustituya. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras

funciones tendrá las siguientes: 1. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 2. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. 3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 4. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente. 5.Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los estudios previos, documentos precontractuales como certificado de disponibilidad presupuestal, resolución de apertura, pliego de condiciones definitivo, propuesta presentada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, Contrato, siempre y cuando el concejo contratante la requiera. Adicionalmente para la ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y aprobación de pólizas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COGUA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N.º No **2024000394** del 31 de julio de 2024, de la siguiente manera:

CDP 2024000394 31 de julio de 2024		
RUBRO	**NOMBRE RUBRO**	**VALOR**
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero. UNIDAD EJECUTORIA:1-administración central. CPC 29330003 calzado de cuero para mujer FUENTE 110101- LIBRE D IMPUESTOS	$ 9.671.665,50
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero UNIDAD EJECUTORA:1-administración central. CPC 2719004 tapabocas y otras prendas de ropa medica FUENTE 110101 LIBRE D IMPUESTOS	$ 1.704.901.00
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero UNIDAD EJECUTORA:1-administración central. CPC 2933010 calzado de cuero para protección FUENTE 110101 LIBRE D IMPUESTOS	$ 3.426.248,00
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero UNIDAD EJECUTORA:1-administración central. CPC 2824202 guantes de cuero FUENTE 110101 LIBRE D IMPUESTOS	$ 511.470,00
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero UNIDAD EJECUTORA:1-administración central.	$ 168.442,00

	CPC 2824110 vestuario industrial de cuero FUENTE 110101 LIBRE D IMPUESTOS	
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero UNIDAD EJECUTORA:6-servicios públicos. CPC 2823803 guantes de fibras artificiales y sintéticas FUENTE 110101 LIBRE D IMPUESTOS	$ 7.127.726.00
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero UNIDAD EJECUTORA:1-administración central. CPC 2822101 prendas de vestir de fibras artificiales y sintéticas en tejidos de punto, para hombre FUENTE 110101 LIBRE D IMPUESTOS	$ 3.534.752,00
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero UNIDAD EJECUTORA:1-administración central. CPC 2719097 artículos de algodón y sus mezclas n.c.p. FUENTE 110101 LIBRE D IMPUESTOS	$297.167,00
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero UNIDAD EJECUTORA:6-unidad de servicios públicos. CPC 2822301 prendas de vestir de lana en tejido de punto, para mujer FUENTE 110101 LIBRE D IMPUESTOS	$ 3.682.455.00
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero UNIDAD EJECUTORA:1-administración central. CPC 2933001 calzado de cuero para hombre FUENTE 110101 LIBRE D IMPUESTOS	$ 3.128.867.00
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero UNIDAD EJECUTORIA:1-administracion central CPC 2931001 botas de caucho FUENTE 110101 LIBRE D IMPUESTOS	$ 2.248.564,50
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero UNIDAD EJECUTORA:1-administración central.	$ 1.213.194,47

	CPC 2824302 prendas de vestir en material plástico FUENTE 110101 LIBRE D IMPUESTOS	
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero UNIDAD EJECUTORA:1-administración central. CPC 2823610 overoles para trabajo FUENTE 110101 LIBRE D IMPUESTOS	$ 4.818.489,37
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero UNIDAD EJECUTORA:1-administración central. CPC 2822301 prendas de vestir de lana en tejido de punto para mujer FUENTE 110101 LIBRE D IMPUESTOS	$32.396.144,50
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero UNIDAD EJECUTORA:1-administración central. CPC 2822101 prendas de vestir de fibras artificiales y sintéticas en tejidos de punto para hombre FUENTE 110101 LIBRE D IMPUESTOS	$14.529.745,50
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero UNIDAD EJECUTORA:1-administración central. CPC 2719013 chalecos reflectivos FUENTE 110101 LIBRE D IMPUESTOS	$989,604,76
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero UNIDAD EJECUTORA:6-servicios públicos CPC 2719013 chalecos reflectivos FUENTE 110101 LIBRE D IMPUESTOS	$246.805,24
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero UNIDAD EJECUTORA: 6-servicios públicos CPC 2824110 vestuario industrial de cuero FUENTE 110101 LIBRE D IMPUESTOS	$42.009.00
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero UNIDAD EJECUTORA: 6-servicios públicos CPC 2719004 tapabocas y otras prendas de ropa medica	$425.199.00

	FUENTE 110101 LIBRE D IMPUESTOS	
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero UNIDAD EJECUTORA: 6-servicios públicos CPC 2823803 guantes de fibras artificiales y sinteticas FUENTE 110101 LIBRE D IMPUESTOS	$1.77.639.00
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero UNIDAD EJECUTORA: 6-servicios públicos CPC 2719097 articulos de algodón y sus mezclas n.c.p FUENTE 110101 LIBRE D IMPUESTOS	$74.113.00
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero UNIDAD EJECUTORA6-servicios públicos CPC 2933010 calzado de cuero para protección FUENTE 110101 LIBRE D IMPUESTOS	$5.567.653.00
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero UNIDAD EJECUTORA:6-servicios públicos CPC 2933003 calzado de cuero para mujer FUENTE 110101 LIBRE D IMPUESTOS	$1.011.202,50
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero UNIDAD EJECUTORIA: 6-servicios públicos CPC 2931001 botas de caucho FUENTE 110101 LIBRE D IMPUESTOS	$3.247.926,50
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero UNIDAD EJECUTORIA: 6-servicios públicos CPC 2824302 prendas de vestir en material plástico FUENTE 110101 LIBRE D IMPUESTOS	$302.568,03
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero UNIDAD EJECUTORA: 6-servicios públicos CPC 2823610- overoles para trabajo FUENTE 110101 LIBRE D IMPUESTOS	$6.448.573,43
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero	$127.560,00

	UNIDAD EJECUTORA: 6-servicios públicos CPC 2824202 guantes de cuero FUENTE 110101 LIBRE D IMPUESTOS	
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipos) UNIDAD EJECUTORA: 1 Administración central CPC: 3697101 Cascos para obreros FUENTE: 110101 LIBRE DE IMPUESTOS	$ 456.400,70
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipos) UNIDAD EJECUTORa 1 Administración central CPC: 3626001 guantes de caucho FUENTE: 110101 LIBRE DE IMPUESTOS	$ 1.453.704,00
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipos) UNIDAD EJECUTORA: 1 Administración central CPC: 3626004 guantes de cirugia FUENTE: 110101 LIBRE DE IMPUESTOS	$ 119.535,50
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipos) UNIDAD EJECUTORA: 1 Administración central CPC: 3699055 protectores auditivos(tapones) material plástico FUENTE: 110101 LIBRE DE IMPUESTOS	$ 971.397.00
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipos) UNIDAD EJECUTORIS: 1 Administración central CPC: 3699051 material protección plástico FUENTE: 110101 LIBRE DE IMPUESTOS	$1.123657,50
TOTAL		$ 112.845.379,50

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales, Se ordena el registro de la aceptación de la oferta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024000394 de 31/07/2024

expedido por el área de presupuesto, por un valor de **CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($112.845.379,50) M/CTE**._, Se ordena liberar el saldo no ejecutado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- CESIÓN:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Cogua. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al interventor y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- GASTOS DE ESTAMPILLAS:** El contratista se obliga a pagar el valor de los impuestos, tasa y contribuciones que tiene establecido el municipio de acuerdo al valor de la comisión de los bienes a adquirir. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se podrá realizar de mutuo acuerdo una vez se dé cumplimiento al objeto contractual y/o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012. Parágrafo: En caso que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, el municipio tendrá la facultad de liquidar el contrato en forma unilateral. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA- CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** En el MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA.

Para constancia, se firma en la plataforma Secop II.

Entidad contratante,

Proyectó: Abg. Juliana Estepa/ Contratista I Subgerencia de Contratación.
Revisó y Aprobó: Abg. Erika Liliana Murcia / Subgerente de Contratación